



Consejo de Seguridad

Distr. general
5 de marzo de 2004
Español
Original: inglés

Relación sumaria comunicada por el Secretario General en la que se indican los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad y la etapa alcanzada en su estudio

Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta a continuación la siguiente relación sumaria.

La lista de los temas que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en el documento S/2004/20, de 14 de febrero de 2004.

Durante la semana que finalizó el 31 de enero de 2004, el Consejo de Seguridad adoptó medidas sobre los temas siguientes:

Reconciliación nacional después de los conflictos: papel de las Naciones Unidas

El Consejo de Seguridad se reunió para examinar este tema en su 4903ª sesión, celebrada el 26 de enero de 2004, de conformidad con el entendimiento al que había llegado en sus consultas previas. La reunión se suspendió y se reanudó una vez.

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes del Afganistán, la Argentina, Bosnia y Herzegovina, Burundi, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Egipto, Guatemala, la India, Irlanda, el Japón, Liechtenstein, Marruecos, México, Nigeria, el Perú, la República de Corea, Rwanda, Serbia y Montenegro, Sierra Leona y Sudáfrica, a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto.

De conformidad con el entendimiento al que se había llegado en consultas previas, el Presidente, con la anuencia del Consejo y con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, cursó invitaciones al Sr. Tuliameni Kalomoh, Subsecretario General de Asuntos Políticos, al Sr. Mark Malloch Brown, Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a la Sra. Carolyn McAskie, Coordinadora Adjunta del Socorro de Emergencia.

Cuando se reanudó la reunión, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante del Camerún, a petición de éste, a participar en el debate sin derecho de voto.



El Presidente anunció que, tras las consultas celebradas, había sido autorizado a hacer una declaración en nombre del Consejo y dio lectura al texto de la declaración (el texto figura en el documento S/PRST/2004/2; se publicará en *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1º de agosto de 2003 a 31 de julio de 2004*).

La situación en Georgia (véanse S/23370/Add.40; S/25070/Add.4, 26, 27, 31, 34, 37, 42, 44, 45 y 51; S/1994/20/Add.4, 8, 9, 11, 13, 25, 28 y 47; S/1995/40/Add.1, 10, 18 y 32; S/1996/15/Add.1, 16, 27 y 42; S/1997/40/Add.4, 18, 30 y 44; S/1998/44 Add.4, 21, 30 y 47; S/1999/25/Add.3, 17, 29 y 44; S/2000/40/Add.4, 18, 29 y 45; S/2001/15/Add.5, 12, 17, 31 y 44; S/2002/30/Add.4 y 30; y S/2003/40/Add.4 y 30; véanse también S/2002/30/Add.3 y 29; S/2003/40/Add.2 y 29; y S/2004/20/Add.3)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 4904ª sesión (privada), celebrada el 27 de enero de 2004, de conformidad con el entendimiento al que había llegado en sus consultas previas, y en su 4906ª sesión, celebrada el 30 de enero de 2004, de conformidad con el entendimiento al que había llegado en consultas previas, y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la situación en Abjasia (Georgia) (S/2004/26).

Al término de la 4904ª sesión, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, en lugar de un acta literal se emitió el siguiente comunicado por conducto del Secretario General:

“En su 4904ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 27 de enero de 2004, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado ‘La situación en Georgia’.

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al Excelentísimo Señor Malkhaz Kakabadze, Ministro de Asuntos Especiales de Georgia, a petición de éste, a participar en el debate del tema sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente, con la anuencia del Consejo y con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, invitó a la Sra. Heidi Tagliavini, Representante Especial del Secretario General para Georgia y Jefa de Misión, a participar en el debate.

Los miembros del Consejo escucharon la información que presentó la Sra. Tagliavini.

Los miembros del Consejo, la Sra. Tagliavini y el Sr. Kakabadze mantuvieron un intercambio constructivo de opiniones.”

En la 4906ª sesión, el Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/2004/77) preparado en el curso de consultas previas.

El Consejo de Seguridad sometió a votación el proyecto de resolución S/2004/77 y lo aprobó por unanimidad como resolución 1524 (2004) (el texto de la resolución figura en el documento S/RES/1524 (2004); se publicará en *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1º de agosto de 2003 a 31 de julio de 2004*).

La situación relativa al Sáhara Occidental (véanse S/11593/Add.42 y 44; S/19420/Add.38; S/21100/Add.25; S/22110/Add.17; S/23370; S/25070/Add.9; S/1994/20/Add.12, 29 y 45; S/1995/40/Add.1, 14, 20, 25, 37 y 50; S/1996/15/Add.21 y 47; S/1997/40/Add.11, 20, 39 y 42; S/1998/44/Add.4, 15, 29, 37, 43 y 50; S/1999/25/Add.3, 5, 12, 16, 18, 36 y 49; S/2000/40/Add.8, 21, 29, 42 y 43; S/2001/15/Add.9, 17, 26 y 48; S/2002/30/Add.8, 17 y 30; y S/2003/40/Add.4, 12, 21, 30 y 43; véanse también S/2001/15/Add.47; S/2002/30/Add. 8, 16 y 29; S/2003/40/Add.3, 21 y 42; y S/2004/20/Add.3)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 4905ª sesión, celebrada el 30 de enero de 2004, de conformidad con el entendimiento al que había llegado en consultas previas, y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/2004/39).

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/2004/76) preparado en consultas previas.

El Consejo de Seguridad sometió a votación el proyecto de resolución S/2004/76 y lo aprobó por unanimidad como resolución 1523 (2004) (el texto de la resolución figura en el documento S/RES/1523 (2004); se publicará en *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1º de agosto de 2003 a 31 de julio de 2004*).

La situación en el Oriente Medio (véanse S/7913, S/7923, S/7976, S/8000, S/8048, S/8066, S/8215, S/8242, S/8252, S/8269, S/8502, S/8525, S/8534, S/8564, S/8575, S/8584, S/8595, S/8747, S/8753, S/8807, S/8815, S/8828, S/8836, S/8885, S/8896, S/8960, S/9123, S/9135, S/9319, S/9382, S/9395, S/9406, S/9427 y Corr.1, S/9449, S/9452, S/9805, S/9812, S/9930, S/10327, S/10341, S/10554, S/10557, S/10703, S/10721, S/10729, S/10743, S/10770/Add.4, S/10855/Add.15, 16, 23, 24, 29, 30, 33, 41, 43 y 44; S/11185/Add.14-16, 21, 42/Rev.1 y 47; S/11593/Add.15, 21, 29, 42 y 49; S/11935/Add.21, 42 y 48; S/12269/Add.12, 13, 21, 42 y 48; S/12520/Add.10, 11, 17, 21, 37, 39, 42, 47 y 48; S/13033/Add.2, 16, 19, 21, 23, 34, 47 y 50; S/13737/Add.15, 16, 21, 24-26, 33, 47 y 50; S/14326/Add.10, 11, 20, 24, 28, 29, 47 y 50; S/14840/Add.8, 21-25, 27, 30-33, 37, 42 y 48; S/15560/Add.3, 21, 29, 37, 42, 45, 47 y 48; S/16270/Add.6-8, 15, 20, 21, 34, 35, 40 y 47; S/16880/Add.8-10, 15, 20, 21, 41 y 46; S/17725/Add.2, 15, 21, 28, 35, 38, 43 y 47; S/18570/Add.2, 21, 30 y 47; S/19420/Add.2-4, 18, 19, 22 y Corr.1, 30, 48 y 50; S/20370/Add.4, 12, 16, 21, 30, 32, 37, 44, 46, 47 y 51; S/21100/Add.4, 21, 30 y 47; S/22110/Add.4, 21, 30 y 47; S/23370/Add.4, 7, 21, 30 y 47; S/25070/Add.4, 21, 30 y 48; S/1994/20/Add.3, 20, 29 y 47; S/1995/40/Add.4, 21, 29 y 47; S/1996/15/Add.4, 15, 21, 30 y 47; S/1997/40/Add.4, 21, 30 y 46; S/1998/44/Add.4, 21, 30 y 47; S/1999/25/Add.3, 20, 29 y 46; S/2000/40/Add.4, 15, 20, 21, 24, 29 y 47; S/2001/15/Add.5, 22, 31 y 48; S/2002/30/Add.4, 21, 30 y 50; y S/2003/40/Add.4, 25, 30 y 51; véanse también S/2000/40/Add.39, 44, 46, 47 y 50; S/2001/15/Add.11-13, 34, 47 y 50; S/2002/30/Add.3, 7, 8, 10, 12-15, 17, 20, 23, 24, 28, 29, 37, 38, 45 y 50; S/2003/40/Add.2, 3, 6, 11, 15, 20, 23, 25, 28, 29, 33, 37, 40-42, 46 y 49; y S/2004/20/Add.2 y 3)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 4907ª sesión, celebrada el 30 de enero de 2004, de conformidad con el entendimiento al que había llegado en consultas previas, y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/2004/50).

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/2004/78) preparado en el curso de sus consultas previas.

El Consejo de Seguridad sometió a votación el proyecto de resolución S/2004/78 y lo aprobó por unanimidad como resolución 1525 (2004) (el texto de la resolución figura en el documento S/RES/1525 (2004); se publicará en *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1º de agosto de 2003 a 31 de julio de 2004*).

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales creadas por actos terroristas (véanse S/2001/15/Add.37, 39 y 46; S/2002/30/Add.2, 15, 25, 39-42, 49 y 50; S/2003/40/Add.2, 6, 7, 13, 18, 29, 30, 33, 41 y 46; y S/2004/40/Add.2; véanse también S/1998/44/Add.32; y S/2003/40/Add.3)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 4908ª sesión, celebrada el 30 de enero de 2004, de conformidad con el entendimiento al que había llegado en consultas previas.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/2004/79) preparado en consultas previas.

El Consejo de Seguridad sometió a votación el proyecto de resolución S/2004/79 y lo aprobó por unanimidad como resolución 1526 (2004) (el texto de la resolución figura en el documento S/RES/1526 (2004); se publicará en *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1º de agosto de 2003 a 31 de julio de 2004*).
